

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Martes 3 de Junio de 1947

Núm. 123

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos Zosa Norte

PALENCIA

De interés para los productores de alubias

Se pone en conocimiento de todos los productores de alubias que los precios de venta que regirán en la próxima campaña de recogida, 1947-48, serán los siguientes:

Blancas de riñón..... 5,75 Ptas.
Canarias..... 5,00 »
Pintas, garbanzada y corriente..... 4,50 »

Estos precios son por kilogramo para mercancía seca, sana y limpia y en domicilio del productor.
León, a 30 de Mayo de 1947.—El Inspector Provincial, (ilegible).

1831

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NÚMERO 51

Racionamiento para personal adherido a Economatos mineros de esta pro-

vincia correspondiente a las semanas 23 y 24 del mes de Junio próximo

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas órdenes a los Economatos Mineros Preferentes de la provincia, las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente que afectan a las semanas 23 y 24 (comprendidas entre las fechas del 2-6 47 al 15-6 1947) de los juegos de cupones actualmente vigentes.

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) Personal adulto.

Ración por cartilla.

ACEITE. — 1½ litro. — Precio de venta, 6,00 pesetas litro. — Importe de la ración, 3,00 pesetas. — Cupón número II de las semanas 23 y 24.

AZUCAR. — 200 gramos. — Precio de venta, 5,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,10 pesetas. — Cupón número IV de las semanas 23 y 24.

JABON. — 200 gramos. — Precio de venta 4,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 0,80 pesetas. Cupón número 13 de Varios.

GARBANZOS. — 1 kilo. — Precio de venta 5,50 pesetas kilo. — Importe de la ración 5,50 pesetas. — Cupón número V de las semanas 23 y 24.

TOCINO. — 400 gramos. — Precio de venta, 14,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 5,60 pesetas. — Cupón número II de las semanas 23 y 24.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE. — 1½ litro. — Precio de venta 6,00 pesetas litro. — Importe de

la ración, 3,00 pesetas. — Cupón número II de las semanas 23 y 24.

AZUCAR. — 300 gramos. — Precio de venta, 5,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,65 pesetas. — Cupón número IV de las semanas 23 y 24.

JABON. — 200 gramos. — Precio de venta, 4,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 0,80 pesetas. — Cupón número 11 de Varios.

LECHE CONDENSADA. — 2 botes. — Precio de venta 4,92 ptas. bote. — Importe de la ración 9,84 ptas. — Cupón núm. 12 de Varios.

HARINA. — 3 kilos. — Precio de venta, 2,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 7,50 pesetas. — Cupón número I de las semanas 23 y 24.

Los artículos LECHE CONDENSADA y HARINA en el suministro Infantil serán suministrados únicamente aquellas Cartillas que se encuentren inscritas a estos efectos en sustitución de AZUCAR o PAN.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
León, 31 de Mayo de 1947.

1836 El Gobernador civil Delegado,
Carlos Arias Navarro

Diputación provincial de León

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora, se proceda a la devolución de las fianzas complementaria y definitiva depositadas para garantir y responder del primer destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Valderas a Campazas número 1002, así como la complementaria del segundo, adjudicados ambos destajos al Contratista D. Ceferino Díez

García, se hace constar en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910 en relación con el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra el citado contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que se deriven, lo harán ante el Juzgado del término en que radiquen las obras o ante los Organismos competentes en el plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes respectivos interesar de aquellos las reclamaciones presentadas de las que deberán remitir certificación a esta Diputación dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 28 de Mayo de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas. 1811

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reconstrucción del Puente de Cuniello, en el kilómetro 36 de la carretera de Riaño a Colunga, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Agapito Fontecha Valbuena, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Oseja de Sajambre, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 26 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 1769

Habiéndose rescindido las obras de terminación del trozo 3.º de la carretera de Villamañán a Hospital a la de León a Astorga, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Isidoro Fernández Suárez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado

municipal de el término en que radican, que es de Villarejo, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 24 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible). 1770

DISTRITO MINERO DE LEON

FABIRCAS

ANUNCIOS

La Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 6 del corriente mes, ha autorizado la instalación de una fábrica de ovoides en las proximidades de la estación de la RENFE, solicitada por D. Maximino Alonso, explotador de la mina «Carmen».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 12 de Septiembre de 1939 y complementarias, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 21 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

1745 Núm. 339.—27,00 ptas.

° °

Esta Jefatura de Minas, por resolución fecha 12 de Marzo próximo pasado, ha autorizado la instalación de una fábrica de ovoides, solicitada por D. Alberto Arias Ordás, sita en Puente Castro.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del 12 de Septiembre de 1939 y complementarias, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 21 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

1743 Núm. 340.—24,00 ptas.

° °

La Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 6 del corriente, ha autorizado la instalación de una fábrica de ovoides en la bocamina de la mina «Carmen», en La Magdalena, solicitada por D. Maximino Alonso Alvarez, explotador de la mina «Carmen».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 12 de Septiembre de 1939 y complementarias, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 21 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

1744 Núm. 338.—27,00 ptas.

Lineas eléctricas

La Sociedad «Minero Siderúrgica de Ponferrada», para poder iniciar los trabajos del transversal general del piso segundo del grupo «Villablino», cuyo grupo tiene su piso primero actualmente en preparación, solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a diez K. V. que partirá desde el paraje «Las Barreras», al denominado «El Fleital», ambos situados en Villablino, estableciéndose en este segundo paraje el piso segundo del grupo minero citado.

La línea será conectada en «Las Barreras» a otra propiedad de la Minero «Siderúrgica de Ponferrada» y que transporta energía desde su Central Térmica de Villablino a sus grupos mineros de Villaseca.

La longitud de la línea es de mil novecientos dos metros, en una sola alineación.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos particulares que atraviesa.

La relación de los propietarios afectados es la siguiente:

D. Modesto García; Sra. Viuda de D. Florentino de Lama; D. Matias Robla; Sres. Herederos de D. José Losada; D. Rafael Martínez; D. Rodrigo González; D. Teófilo Alvarez; D. Antonio García Galán; D. Benigno Alvarez; D.ª Plácida de Lama; Sres. Herederos de D. José Losada; Sres. Herederos de D. José Losada; D.ª Plácida de Lama; D. Manuel Alvarez Posada; D. Atilano Gayo Posada; D.ª Emilia de Lama; D. Rudesindo Cadenas; D.ª Clotilde de Lama; doña Felicidad Alvarez Posada; D. Antonio García Galán; D. Isaac Hidalgo; Sres. Herederos de Asunción Alvarez, todos ellos vecinos de Villablino.

Lo que se anuncia al público para que en el término de treinta días, puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Jefatura de Minas.

León, 26 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

1783 Núm. 336.—84,00 ptas.

° °

La Sociedad «Minero Siderúrgica de Ponferrada», solicita autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, en baja tensión, con destino a la electrificación del transporte interior del piso quinto del grupo «Carrasconte», grupo situado en los términos de Villablino y Cabrillanes.

La longitud de la línea según el perfil del terreno, será de novecientos veinte metros, pasando por un solo terreno particular, siendo el resto monte común.

Tendrá esta línea dos alineaciones hallándose el vértice del ángulo donde se efectúa el cambio de ali-

neación, a los setecientos once metros del origen.

Esta línea será prolongación de la que existe actualmente entre los pisos primeros y tercero de «Carrasconte».

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso, sobre los terrenos particulares que afecta.

La relación del propietario afectado por esta línea, es la siguiente:

Don Constantino Prieto, vecino de Carrasconte, término municipal de Villablino.

Lo que se anuncia al público para que el término de treinta días, puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Jefatura de Minas.

León, 26 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

1784 Núm. 337.—60,00 ptas.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Normas para la declaración de superficie sembrada

Todos los productores de cereales y leguminosas, de acuerdo con el Art. 68 del Reglamento Provisional para la aplicación del Decreto Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937 y Art. 21 de la Ley de 23 de Octubre de 1941, tienen la obligación de hacer su declaración jurada de cosecha en el modelo C-1 del presente año, ateniéndose a las siguientes instrucciones:

Las declaraciones se verificarán por duplicado en dos veces o épocas diferentes y en el modelo oficial C-1 1947 y en cada Ayuntamiento donde se cultiven las fincas de cereales y legumbres.

En este período declaratorio, los productores llenarán solamente la tabla 1 «datos generales», 4 «ganados 7 y primera columna de la tabla 2, añadiendo en el renglón final las alubias o judías ya que en donde dice «habas», ha de dedicarse a las habas caballares, habones y habas riojanas.

Al pie de la tabla 3, utilizando los renglones últimos se consignarán las superficies mínimas señaladas por la Junta Agrícola para «trigo seco, trigo regadío y centeno».

Este período declaratorio se verificará a partir de la publicación de esta Circular y antes del día 15 de Junio próximo.

Los impresos modelo oficial C-1, podrán ser adquiridos en las Secretarías de los Ayuntamientos y los Secretarios Municipales, o personas encargadas por ellos, extenderán los datos que se piden en este período declaratorio por duplicado, de aquellos declarantes que así lo deseen y recibirán así mismo las declaraciones de aquellos que prefieran llenar

las por sí mismos, teniendo en el primer caso derecho a percibir los honorarios correspondientes por cada ficha duplicada. Uno de los ejemplares, debidamente firmado y sellado lo entregarán al interesado.

León, 26 de Mayo de 1947.—El Jefe provincial, R. Alvarez.

Declaración de superficies cereales

Para facilitar una equitativa entrega de granos, tanto de cereales, como de legumbres, con cargo a la actual campaña de cultivo, para evitar duplicidad de trabajo a los Secretarios de las Juntas Agrícolas y para intentar que nadie haya de ser sancionado por mala fe o ignorancia, se hacen públicas las siguientes instrucciones con ocasión del primer período declaratorio de los modelos C-1 del año en curso.

Instrucciones a los productores

1.^a Hay que presentar hoja declaratoria en cada Ayuntamiento donde se exploten fincas productoras de cereales o de legumbres, y el hecho o alegación de haber declarado todo reunido en un solo Ayuntamiento, no servirá de excusa para el cumplimiento de esta obligación.

2.^a La falta de declaración en el plazo ordenado será sancionada.

3.^a Los datos de «Hectáreas totales de la explotación agrícola», han de comprender el total de lo sembrado y cultivado, y de lo barbechado y de lo dejado en erial eventual (no permanente).

4.^a En la tabla 7 y primera columna de la tabla 2, han de anotarse las superficies sembradas y cultivadas en todas y cada una de las especies que consigna el modelo oficial, añadiendo en el renglón final las «alubias» o judías que no han de consignarse donde dice «habas», ya que este renglón ha de dedicarse a las habas caballares, habonas y habas riojanas.

5.^a *Muy importante.*—Al pie de la tabla 3, utilizando los tres últimos renglones, se consignarán las superficies mínimas señaladas al declarante por la Junta Agrícola para «trigo seco», «trigo regadío» y «centeno».

Instrucciones a los Secretarios Municipales

1.^a Tener presente las anteriores instrucciones a los productores.

2.^a Mediante guardas o agentes municipales, aprovechar la presencia de productores forasteros en el término municipal, en ocasión del cultivo de sus fincas o con cualquier otra ocasión o motivo para facilitarles la formalización de las correspondientes declaraciones.

3.^a En todo caso formular relaciones de cultivadores forasteros, por municipios, y enviarlas a los respectivos Alcaldes para que reclamen las

oportunas declaraciones a los interesados.

4.^a No visar declaración alguna en que no quede aplicada la instrucción 5.^a anterior.

5.^a Se les recuerda que la responsabilidad que les incumba por visar declaraciones con datos falsos les será exigida este año con la debida prudencia en general; pero con todo rigor en lo referente a los datos de la tabla 1 y a los de la instrucción 5.^a a productores.

Instrucciones a los Alcaldes

1.^a Cooperar activamente al cumplimiento de las anteriores instrucciones.

2.^a Enviar urgentemente al correspondiente Ayuntamiento, las declaraciones de los residentes que cultiven en otros municipios.

3.^a Sancionar a quienes, debiéndolo hacer, no declaren dentro del plazo reglamentario, enviando relación nominal de las sanciones impuestas, para sancionar gubernativamente a los recalcitrantes. Estas relaciones han de obrar en este Gobierno Civil (Junta Ejecutiva de Entregas de Trigo), antes de terminar Junio del año actual, y detallarán los nombres y apellidos, sanción a cada uno y fecha del pago de la multa. 1800

Administración de justicia

Audiencia provincial de León

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario de la Audiencia Provincial de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo F. Valladares, Magistrado; D. Isaac J. Medina; idem; D. Waldo Merino Rubio, Vocal; D. Joaquín M. Echegaray, idem.—En la ciudad de León, a once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Visto el presente recurso n.º 15 del año mil novecientos cuarenta y cinco, promovido por D. José Tojo Cea, mayor de edad, casado, vecino de León, Director en situación de excedencia forzosa, de la extinguida Banda Provincial de Música, contra el acuerdo de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de León de doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, por cuanto al conceder la jubilación al recurrente se le negó uno de los cuatro quinquenios que estimaba les correspondían; habiendo sido parte recurrente D. José Tojo Cea, asesorado por el Letrado D. José Pinto Maestro y el señor Fiscal de la Jurisdicción en representación de la Corporación Provincial, cuyo acuerdo es recurrido en estos autos.

Fallamos: Que estimando la demanda, debemos revocar y revoca-

mos, dejándole sin efecto ni valor alguno, el acuerdo de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de León, de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, en cuanto denegó a don José Tojo Cea la estimación de un cuarto quinquenio transcurrido en parte en situación de excedencia forzosa por reducción de plantillas y a efectos de su jubilación, declarando por el contrario, que es necesario tener en cuenta dicho quinquenio, a efectos de los haberes pasivos que por su jubilación corresponden a dicho señor Tojo, quien tiene derecho a percibirlos en la cuantía de siete mil seiscientos trece pesetas con treinta y dos céntimos anuales, sin hacer expresa imposición de costas. Publíquese esta resolución en la forma reglamentaria y una vez firme, devuélvase el expediente administrativo a la oficina de su procedencia,

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó Martín.—Gonzalo F. Valladares.—Isaac J. Medina.

Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincial con el fin de que se ordene la publicación de la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se extiende y firma la presente en León, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—P. S., Francisco Balcazar.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

1778

EDICTO

Por el presente se hace público que por turno de reparto del día de ayer correspondió al Juzgado de primera instancia número cuatro de los de esta capital, tramitar un escrito del causídico D. José Puig, promoviendo, en nombre y representación de D. Francisco Rodríguez González, hijo de José y de Dionisia, nacido en León, el día 26 de Diciembre de 1909, expediente para que se le autorice para el cambio o modificación de su apellido en el sentido de anteponer al primero paterno, o sea Rodríguez, el segundo materno, Roldán, alegando que es pública, notoria y únicamente conocido así; por lo que, en lo sucesivo usaría como nombres propios los de Francisco Roldán Rodríguez, con lo cual se daría una situación jurídica a la que de hecho la práctica ha venido determinando.

Y en cumplimiento de resolución del día de hoy, y visto lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, se expide el presente, a fin de que puedan formular oposición los que se crean con derecho a ello, para lo que, se

les concede el perentorio plazo de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Barcelona, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., Ernesto Pascual.
1799 Núm. 335.—40,50 ptas.

Requisitoria

Martínez González, Agustín, de 30 años, hijo de Ramón y Anastasia, Albañil, natural y vecino de León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, a fin de notificarle auto de conclusión del sumario núm. 110 de 1946 por hurto y ser emplazado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 1773

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos número 129 47, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo y de que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete; vistos por el señor D. Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León, los presentes autos de juicio seguidos entre partes, de la una y como demandante la Delegación Provincial de Trabajo de León a nombre de D. Abel Fernández González, D. Pablo Martín González y D. Cesáreo Rodríguez Sánchez, obreros mineros, vecino el primero de Fuentes de Peñacorada y los otros dos de Cistierna, y de la otra y como demandado D. Gonzalo Díez García, industrial y vecino de Cistierna, sobre despido, y

Fallo: Que debo declarar y declaro que la transacción judicial otorgada por medio de conciliación ante esta Magistratura en seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en los autos seguidos a instancia de D. Pablo González Martín, D. Abel Fernández González y D. Cesáreo Rodríguez Sánchez contra la empresa Gonzalo Díez, sobre despido, tiene efecto de cosa juzgada respecto de las cuestiones planteadas en los presentes seguidos entre las mismas partes, y en consecuencia absuelvo a la empresa demandada.—Se advierte a las partes que contra la sentencia precedente pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—J. Dapena Mosquera.—Rubricado».

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y sirva de notificación en forma al demandante D. Pablo Martín González, en ignorado paradero, expido el presente en León, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

1792

Anuncios particulares

Parque de Intendencia del Aire

Anuncio de Concurso

Autorizada por la Superioridad la adquisición de los combustibles para confección de ranchos que se detallan, se hace pública la admisión de proposiciones durante diez días a contar desde la primera publicación de este anuncio, debiendo ajustarse las mismas a los pliegos expuestos en este Establecimiento, sito en General Mola, 6.

9.000 Qm. leña cocinas.

200 Qm. carbón vegetal cocinas.

Anuncio por cuenta del adjudicatario.

León, 28 de Mayo de 1947.—El Secretario, Félix García Martínez.
1805 Núm. 341.—27,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Villavidel

Se convoca a Junta General Extraordinaria para el día quince de Junio próximo, en el local de la Casa de Concejo, en primera convocatoria, hora de las diez de la mañana, y en segunda, hora de las once, con el fin de la compra de varios motores eléctricos para la elevación de aguas, en la que se tomarán acuerdos con el número de regantes que asista.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores regantes.

Villavidel, 30 de Mayo de 1947.—El Presidente, Froilán Melón.

1824 Núm. 333.—24,00 ptas.

Comunidad de regantes de los ríos Boeza, Noceda y manantiales de Carrizales y los Arrollos

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 15 del próximo mes de Junio, a las diez de la mañana en primera convocatoria, y en segunda, para las once, en el sitio de costumbre, para tratar según indica el artículo 51 de nuestras Ordenanzas.

San Román de Bembibre, 28 de Mayo de 1947.—El Presidente, José Fernández.

1826 Núm. 342.—24,00 ptas.